

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P., por haber sido propuesto en término, por quien está legitimado y tratarse de una providencia susceptible de alzada, **se admite** el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de los demandantes contra la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, el 10 de marzo último.

2.- Se aclara que la admisión del recurso **se hace en el efecto suspensivo**, al haberse propuesto contra fallo que niega la totalidad de las pretensiones (artículo 323 del C.G.P.)

3.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14. El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

4.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado.

Radicado: 66594318900120200014601
Asunto: Verbal. Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Blanca Dolly Delgado Morales y otros
Demandado: Pollos El Bucanero S.A. y otros

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
26-04-2022
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

815a9311ec7a13dde35644434e3f45574bcf43f486e0538e07f83246133d92fa

Documento generado en 25/04/2022 10:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>